



OFICIO ORD. N°015/ 1240

ANT.: Solicitud de acceso a información pública (SAIP), de Sr.(a) Luis Antonio Maya Pareja

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a Información Pública (SAIP) de fecha 25/03/13

SANTIAGO, 02 ABR 2013

DE: GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A : SR.(A) LUIS ANTONIO MAYA PAREJA
PRESENTE

I.- Junto con saludarle, damos respuesta a su requerimiento de fecha 25/03/13, que se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", en que Ud. solicita a este órgano de la Administración del Estado la siguiente información: "los antecedentes y/o resoluciones en cuanto al no empadronamiento del jardín infantil Papucho, ubicado en San Isidro N°120, Santiago y si ha existido de parte de ustedes alguna fiscalización en los últimos 12 meses al jardín en cuestión"

II.- Al respecto, consultada la Unidad de Fiscalización en relación a los antecedentes requeridos, entrega copia de la Resolución que otorga empadronamiento al establecimiento (Resolución Exenta N° 15/1702 del 9.3.12), Informe de fiscalización de fecha 8.8.12 y Resolución que revoca el empadronamiento (Resolución Exenta N° 15/5394 del 20.8.12) por las razones expuestas en la misma, documentos de los cuales se le hace entrega al solicitante por este acto.

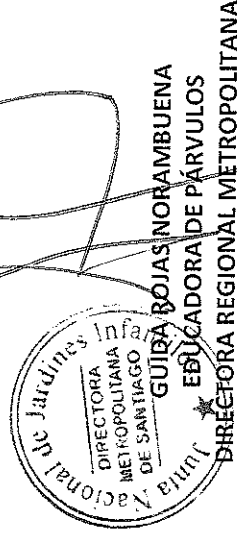
III.- Se informa que la entrega de la información requerida por Ud. se encuentra libre del costo directo por concepto de reproducción, realizándose a través del correo electrónico que indicó en su solicitud.

IV.- Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: camorales@junji.cl o miramos@junji.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Regional Metropolitana de este órgano de la Administración del Estado, ubicada en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, piso 7, de la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

Se despide atentamente,

GRN/SNA/CAMB/camb
DISTRIBUCIÓN FÍSICA:

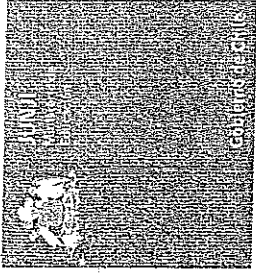
- Asesoría Jurídica Región Metropolitana
- Oficina de Partes



DISTRIBUCION EN FORMATO DIGITAL-CAMB:

- Digital a Solicitante: Luis Antonio Maya Pareja (luis.mayapareja@live.com) CON ADJUNTO
- Digital a: Encargado Nacional Ley N° 20.285- FN (SAIP N° W0004643)
- Digital : Encargada S/IAC Región Metropolitana
- Digital: Oficina de Partes (BN)

IAJ 301 -13
28.3.13



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1702

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE
SE INDICA.

SANTIAGO,
09 MAR. 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; DFL N° 2, de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1993, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Pauta de Fiscalización de fecha 20 de Febrero de 2012, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "PAPUCHO", ubicado en SAN ISIDRO N° 120 de la comuna de SANTIAGO de la ciudad de SANTIAGO de esta región, representado legalmente por la SRA. PAULINA BALBOA LANDABUR, RUT 6.492.035 - 9, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 20 DE FEBRERO DE 2012.
- 4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, a la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado, "PAPUCHO", ubicado en **SAN ISIDRO N° 120** de la comuna de **SANTIAGO** de la ciudad de **SANTIAGO** de esta región, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha **20 DE FEBRERO DE 2012**, suscrito por doña **ERNA CASTRO PINO**.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N° de Rol de empadronamiento **N° 1603**, el nombre de la Sala Cuna y Jardín Infantil, ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de **110 Párvulos** distribuidos en los niveles: **SALA CUNA (78 Lactantes) - MEDIOS Y TRANSICION (32 Párvulos)**.

4.- El citado establecimiento **SI** entrega alimentación en los niveles Sala Cuna - Medios y Transición.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional Metropolitana, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

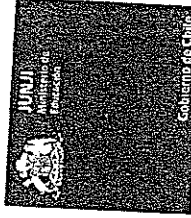
8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha **20 DE FEBRERO DE 2012** y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ERNA ROJAS NORAMBUENA
Educatadora de Párvulos
Directora Regional Metropolitana

GERENTE/Dir.
Distribución
Interés
SVC DRI
Equipo Técnico Nacional
Sección de Fiscalización DRI/NA
Unidad de Jardines Infantiles Particulares
Subdirección de Fiscalización
Oficina de Partes



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 5394

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "PAPUCHO"**, ubicado en **SAN ISIDRO N° 120**, comuna de **SANTIAGO**.

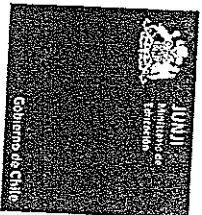
SANTIAGO, 20 AGO. 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento,, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1702 de fecha 09 de Marzo de 2012, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° 1603, con una duración indefinida a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "PAPUCHO"**, ubicado en **SAN ISIDRO N° 120**, comuna de **SANTIAGO**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. PAULINA BALBOA LANDAUR**, RUT 6.492.035 - 9, para una capacidad total autorizada de 108 Párvulos, distribuidos en niveles **Sala Cuna (78 Lactantes) - Medios y Transición (30 Párvulos)**.
- 4.- Que, se realiza visita de fiscalización programada con fecha 08 de Agosto de 2012, por la Fiscalizadora Sra. Patricia Martí Lallemand, donde se constataron las siguientes irregularidades:
 - Sobre matrícula de 30 niños(as), sobre la capacidad autorizada.
 - No cuenta con sistema de evacuación alternativa en segundo y tercer piso.
 - No cumple con los metrajes de patio al usar la sala de juegos existente en plano como sala de actividades.



El primer paso, el más importante.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1702 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2012, A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "PAPUCHO", CON DIRECCION EN SAN ISIDRO N° 120, COMUNA DE SANTIAGO, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO.

Notifiquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 1603, que por este acto ha quedado sin efecto.

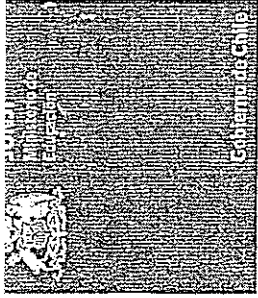
La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



GUILLERMA ROJAS NORAMBUENA
Educatora de Párvulos
Directora Regional Metropolitana

GRAN POFIL
Distribución
- Estadístico
- Vicepresidencia Ejecutiva
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Regional JUNJI
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud
- Dirección del Trabajo
- Secretaría Ministerial de Educación
- Socexco Pass
- Dirección Regional de Serenac
- Oficina OIRS Regional de JUNJI
- Departamento Técnico Nacional
- Archivo Jardines Particulares
- Expediente
- Oficina de Papeles



ORD: Nº 015/
3757

ANT: Visita de fiscalización.

MAT: Envía Informe de Fiscalización de JUNJI.

SANTIAGO, 17 AGO 2012

DE: DIRECTORA METROPOLITANA DE SANTIAGO
SRA. GUIDA ROJAS NORAMBUENA

A: REPRESENTANTE LEGAL
JARDIN INFANTIL Y/O SALA CUNA PARTICULAR
SR(A). PAULINA BALBOA LANDABUR

1. Junto con saludarle, y en relación a los lineamientos de la política de fiscalización de JUNJI, cumplimos con remitir a usted copia de informe de fiscalización Nº 13.4.2012.08.488 relativo al Jardín Infantil y/o Sala Cuna "Papucho", RUE Nº 1603 de la comuna de Santiago.

2. En espera de una favorable acogida a lo solicitado.

Se despide cordialmente.



GUIDA ROJAS NORAMBUENA

Educadora de Párvulos

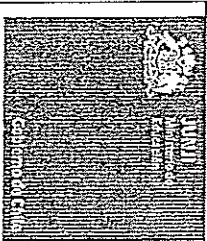
Directora Metropolitana de Santiago


GRUPO
DISTRIBUCIÓN

- Representante Legal JI Particular
- Directora JI
- Unidad de Fiscalización.
- Of. de Portes.

Dirección Metropolitana-JUNJI
Alameda 107, piso 6, Santiago, Chile.
Fono: (56-2) 6645776
www.junji.cl





INFORME DE FISCALIZACIÓN

I ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN

Institución remitente : Junta Nacional de Jardines Infantiles (XIII Región Metropolitana)

Representante legal, Institución y/o : Sra. Paulina Balboa Landaur.

Entidad destinataria Representante legal

C.C. Sala Cuna y Jardín Papucho.

: Sra. María Teresa Rivera

Sub directora Unidad Fiscalización.

Fecha de Fiscalización : 08/08/2012

Fecha de emisión Informe de Fiscalización : 08/08/2012

Correlativo de la Fiscalización (Nº) :13.04.2012.08.488

Nombre del Fiscalizador/a : Patricia Martí Lallemand.

II ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento : Sala Cuna y Jardín Infantil Papucho.

Directora del Establecimiento : Sra. Paulina Balboa Landaur.

Tipo de establecimiento : Jardín Particular

Código GESPARVU o RUE : RUE 1603

Dirección del establecimiento : Santiago Centro.

Comuna : San Isidro 120.

Capacidad autorizada : 78 lactantes y 32 párvulos.

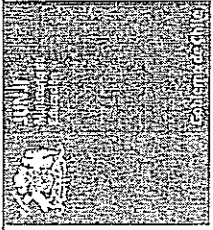
INFORME EJECUTIVO

III NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

La fiscalización realizada comprendió el siguiente nivel de cumplimiento:

TABLA DE CUMPLIMIENTO

ITEMS FISCALIZADO	CUMPLIMIENTO%
GESTIÓN ORGANIZACIONAL (normativa establecimiento, coeficiente técnico, títulos del personal, situación laboral, asistencia personal, asistencia párvulos)	59%
GESTIÓN PROCESOS EDUCATIVOS (procesos educativos, planificación curricular)	100%
BUEN TRATO Y FAMILIA (buen trato infantil, buen trato laboral, participación de la familia)	100%
HIGIENE Y ALIMENTACIÓN (normas de higiene, programa de alimentación)	92%
SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA (normas de infraestructura, seguridad)	87%
GESTIÓN FINANCIERA (administrativa, material didáctico, equipamiento)	-----
NIVEL DE CUMPLIMIENTO TOTAL	87%

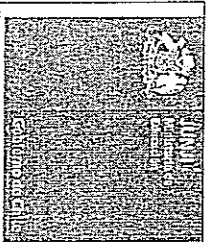


INFORME DE FISCALIZACIÓN

IV CONCLUSIONES GENERALES:

El nivel global de cumplimiento es de un 87 %, lo que representa que el establecimiento se encuentra en el Nivel Medio en su funcionamiento. Las observaciones detectadas se sintetizan en lo siguiente:

- 1.-Existe una sobre matrícula de 30 párvulos la capacidad autorizada por Resolución exenta Nº 015/ 1650 del 27 de Febrero 2012, autoriza 78 lactantes (en 4 salas en segundo y tercer piso) y 32 párvulos en una sala en primer piso. En la actualidad en el primer piso se atienden a 62 párvulos, distribuidos en dos salas en consecuencia que en plano existente y aprobado por el DOM sólo existe una sala de actividades y la otra es patio de juegos que en este minuto funciona como la segunda sala, no permitiendo ocupar dicha sala como patio de juego en consecuencia que el metraje de patio exterior del Jardín no es el normativo además de ser patio de servicio y entrada de autos.
 - 2.-Por capacidad autorizada falta contratar en nivel transición (sala autorizada como tal) 1 Técnico en Educación Parvularia. En la sala no autorizada Nivel Heterogéneo faltarían 2 técnicos. Cabe destacar que en total en el establecimiento poseen 10 funcionarias de apoyo contratadas no obstante le falta contratar por normativa Técnicos con Título faltantes.
 - 3.-Faltan títulos, 1 de Educadora de Párvulos y 4 de Técnicos en Educación Parvularia (Una de ellas no lo tiene en su poder y 3 tienen título de Asistentes de Párvulos).
 - 4.-En el día anterior a la Fiscalización una funcionaria no registra asistencia en el reloj control habiendo estado presente.
 - 5.-No cuentan con registros de asistencia en salas de actividades.
 - 6.-Falta instalar malla mosquitera en puerta de cocina hacia patio de servicio y completar malla mosquitera en ventana que sólo la tiene parcial.
 - 7.-No poseen un sistema de evacuación alternativo en segundo y tercer piso donde están ubicadas las Salas Cunas.
 - 8.-En Sala de Mudas Sala Cuna Mayor B (segundo piso) cuentan con sólo 1 mudador (correspondiendo por normativa dos) para 20 lactantes y el lava fondos tipo frutillar posee ducha teléfono, correspondiendo llave cuello de cisne.
 - 9.-No todo el personal se encuentra capacitado con certificación en el uso de extintores.
 - 10.-En salas de actividades existen televisores en altura y aún cuando se encuentran apenados constituyen un riesgo para la seguridad de los niños y niñas.
- NOTA: Cuentan con un patio exterior pequeño que además utilizan para guardar vehículo. Por tal motivo para reunir metraje de patio normativo es que según plano tienen destinada una sala como patio de juegos que es la que actualmente tienen con los 30 párvulos no autorizados.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Conclusión General

Todos estos aspectos fueron socializados con la Directora y Representante Legal del establecimiento, estableciendo en conjunto los compromisos y plazos, dejando constancia de ello en un Acta de Fiscalización quedando una copia en poder de la Directora.

Cabe destacar que la Fiscalizadora suscrita sugiere revocamiento de empadronamiento JUNJI por; sobre matrícula de 30 niños en relación a la capacidad autorizada, por no contar con sistema de evacuación alternativa en segundo y tercer piso y no cumplir con los metrajes de patio al utilizar la sala de juegos como sala de actividades.

INFORME DETALLADO

GESTIÓN ORGANIZACIONAL

1.-Existe una sobre matrícula de 30 párvulos la capacidad autorizada por Resolución exenta Nº 015/ 1650 del 27 de Febrero 2012, autoriza 78 lactantes (en 4 salas en segundo y tercer piso) y 32 párvulos en una sala en primer piso. En la actualidad en el primer piso se atienden a 62 párvulos, distribuidos en dos salas en consecuencia que en plano existente y aprobado por el DOM sólo existe una sala de actividades y la otra es patio de juegos que en este minuto funciona como la segunda sala, no permitiendo ocupar dicha sala como patio de juego en consecuencia que el metraje de patio exterior del Jardín no es el normativo además de ser patio de servicio y entrada de autos.

Compromiso - Plazo

Representante Legal solicita plazo de dos meses para eliminar grupo excedente no autorizado con el propósito de dar facilidades a los padres y madres para reubicar sus niños en otros establecimientos. Se solicitará pronunciamiento de Directora Regional Metropolitana Sra. Guida Rojas N.

Normativa Personal coeficiente Técnico.

2.-Por capacidad autorizada falta contratar en nivel transición (sala autorizada como tal) 1 Técnico en Educación Parvularia. En la sala no autorizada Nivel Heterogéneo faltarían 2 técnicos. Cabe destacar que en total en el establecimiento poseen 10 funcionarias de apoyo contratadas no obstante le falta contratar por normativa Técnicos con Título faltantes.

Compromiso - Plazo

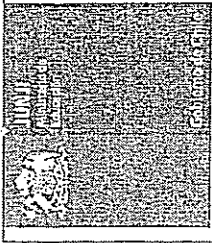
Representante Legal se compromete a regularizar coeficiente técnico. Plazo Agosto 2012.

Títulos del Personal:

3.-Faltan títulos, 1 de Educadora de Párvulos y 4 de Técnicos en Educación Parvularia (Una de ellas no lo tiene en su poder y 3 tienen título de Asistentes de Párvulos).

Compromiso – Plazo

Representante Legal se compromete a solicitar a funcionarias regularicen sus títulos. Plazo Agosto 2012..



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Registro de asistencia y condición jurídica laboral del personal.

4.-En el día anterior a la Fiscalización una funcionaria no registra asistencia en el reloj control habiendo estado presente.

Compromiso – Plazo

Sub Directora (que no tiene grupo de atención y es la encargada de administrar el Jardín) se compromete a controlar a diario el registro de asistencia en tarjetas reloj control. Plazo desde el día siguiente a la Fiscalización.

Control de Asistencia Sala de Actividades.

5.-No cuentan con registros de asistencia en salas de actividades.

Compromiso – Plazo

Sub Directora se compromete implementarlos. Plazo una semana.

HIGIENE Y ALIMENTACIÓN

Normas de higiene.

6.-Falta instalar malla mosquitera en puerta de cocina hacia patio de servicio y completar malla mosquitera en ventana que sólo la tiene parcial.

Compromiso – Plazo

Representante Legal se compromete a instalarlas. Plazo 15 días.

SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA.

7.-No poseen un sistema de evacuación alternativo en segundo y tercer piso donde están ubicadas las Salas Cunas.

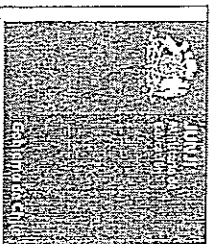
Compromiso - Plazo

Representante Legal se compromete a instalar un sistema de evacuación alternativo. Plazo 2 meses.

8.-En Sala de Mudas Sala Cuna Mayor B (segundo piso) cuentan con sólo 1 mudador (correspondiendo por normativa dos) para 20 lactantes y el lava fondos tipo frutillar posee ducha teléfono, correspondiendo llave cuello de cisne.

Compromiso - Plazo

Representante Legal se compromete a instalar un mudador más y llave cuello de cisne en lava fondos tipo frutillar existente. Plazo un mes.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Seguridad

9.-No todo el personal se encuentra capacitado con certificación en el uso de extintores.

Compromiso - Plazo

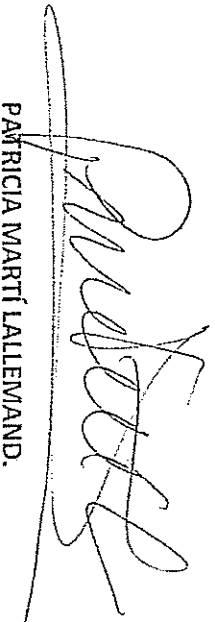
Representante Legal informa que ya tienen coordinado el curso de manejo de extintores con experto para el último miércoles del mes de Agosto, para aquellas funcionarias que aún no poseen la capacitación.

10.-En salas de actividades existen televisores en altura y aún cuando se encuentran aperrnados constituyen un riesgo para la seguridad de los niños y niñas.

Compromiso - Plazo

Representante Legal se compromete a retirarlos de las salas de actividades y mantenerlos en una de las oficinas existentes en muebles bajos con ruedas que permitan trasladarlos a salas cuando se requieran para alguna actividad pedagógica. Plazo 2 semanas.

Cabe destacar que la Fiscalizadora suscrita sugiere a la Directora Regional Metropolitana evaluar revocamiento de empadronamiento JUNJI por: sobre matrícula de 30 niños en relación a la capacidad autorizada, por no contar con sistema de evacuación alternativa en segundo y tercer piso y no cumplir con los metrajes de patio al utilizar la sala de juegos como sala de actividades.


PATRICIA MARTÍ LALLEMAND.
EDUCADORA DE PÁRVULOS
FISCALIZADOR/A